

VISTO:

La falta de conocimiento en materia financiera de la amplia mayoría de jóvenes, la necesidad de potenciar la educación en el distrito de Monte en el marco del Programa Monte Educa, y

CONSIDERANDO:

Que, constantemente, el sistema financiero se complejiza día a día con más actores, mecanismos y herramientas.

Que organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico reconocen las potencialidades de la educación financiera en ciudadanos.

Que Argentina es un país que está atravesando una profunda crisis económica y social.

Que es de suma importancia el conocimiento sobre las finanzas para poder cuidarlas y conocer los derechos como usuarios.

Que una ciudadanía más educada tiene más futuro y colabora en lograr un mejoramiento de las finanzas de un país y potenciar la eficiencia y la proactividad de los vecinos.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4504

Artículo 1: Crease el Proyecto Municipal de Educación Financiera para Jóvenes, como parte integrante de Monte Educa, para el dictado de talleres destinados a alumnos de quinto y sexto año del Secundario en establecimientos educativos públicos como privados del Partido de Monte.

Artículo 2: Declárese de interés legislativo la educación financiera para todos los jóvenes del Partido de Monte.

Artículo 3: El “Proyecto Municipal de Educación Financiera para Jóvenes” tendrá los siguientes objetivos:

- a) Instruir a los estudiantes acerca de ingresos, gastos, deudas y préstamos.



- b) Capacitar a los estudiantes en cómo abrir una cuenta bancaria, pedir un crédito, abrir un plazo fijo y el funcionamiento del sistema crediticio.
- c) Dar a conocer conceptos como dinero, tasa de interés e interés compuesto.
- d) Instruir en relación a las obligaciones que tenemos como ciudadanos en cuanto a materia fiscal.
- e) Brindar conocimientos básicos de derechos como usuarios en el sistema financiero.


Artículo 4: Invitar a los profesores capacitados de establecimientos educativos al igual que estudiantes y docentes del Instituto de Formación Docente N° 66 a dictar los talleres replicando los saberes enumerados en el artículo 3 de la presente ordenanza.

Artículo 5: El Programa tendrá como mínimo cinco charlas anuales para los alumnos de una duración no menor a una hora reloj y los contenidos serán convalidados con Jefatura Distrital.


Artículo 6: Invitase, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires a cooperar en el Programa.

Artículo 7: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 30 días del mes de junio de 2022.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte